



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLIN, VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL  
VEINTIUNO.**

<b>Proceso</b>	Requerimientos y diligencias varias
<b>Solicitante</b>	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.
<b>Solicitado</b>	Dufay Faneth Quiros Giraldo.
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>005 2021 00120</b> 00
<b>Asunto</b>	Admite solicitud de Aprehensión y Entrega de Vehículo.
<b>Auto:</b>	251

Se incorpora los escritos que aporta la parte actora, radicados a través del correo institucional del Juzgado, por medio de los cuales se subsanan los requisitos y solicitud de calificación de la admisibilidad de la presente solicitud a lo que se da trámite a continuación.

Cumplido lo requerido mediante auto del 17 de marzo de 2021, y, teniendo en cuenta que la presente solicitud se ajusta a lo preceptuado en el artículo 60; 68; 75 de la Ley 1676 de 2013, así como a lo previsto en los artículos 2.2.2.4.2.3, 2.2.2.4.2.68 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015, se procederá a impartir trámite a la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y entrega del automotor dado en garantía.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la solicitud para la práctica de diligencia de aprehensión y posterior entrega del vehículo identificado con placas EPT662, formulada a través de apoderada judicial por la Entidad RCI

COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, contra de la señora DUFAY FANETH QUIROS GIRALDO.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ORDENA la aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza, a favor de la acreedora garantizada RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO:

Placas: EPT662	Modelo: 2019
Servicio: Particular	Motor:2842Q197126
Marca: Renault	Número Chasis:9FB4SRC94KM507372
Línea: Logan	Color: Gris Comet

Para tal efecto, se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL (DIJIN) DE LA POLICIA NACIONAL, informándole que una vez practicada la diligencia de aprehensión del referido rodante, deberá ponerlo a disposición de este Despacho en los parqueaderos autorizados por la correspondiente Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial y extender el acta de que trata el artículo séptimo del Acuerdo 2584 de 2004, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser enviada con destino a este proceso, a más tardar al día hábil siguiente de la realización de la diligencia.

**TERCERO:** Una vez se encuentre inmovilizado el vehículo y recibida el acta de inmovilización, se resolverá sobre la petición de entrega del automotor.

**CUARTO:** Se le reconoce personería para representar a la parte actora a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con C.C.

43264148 y T.P. 129978 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

Proyectado por:6Bta